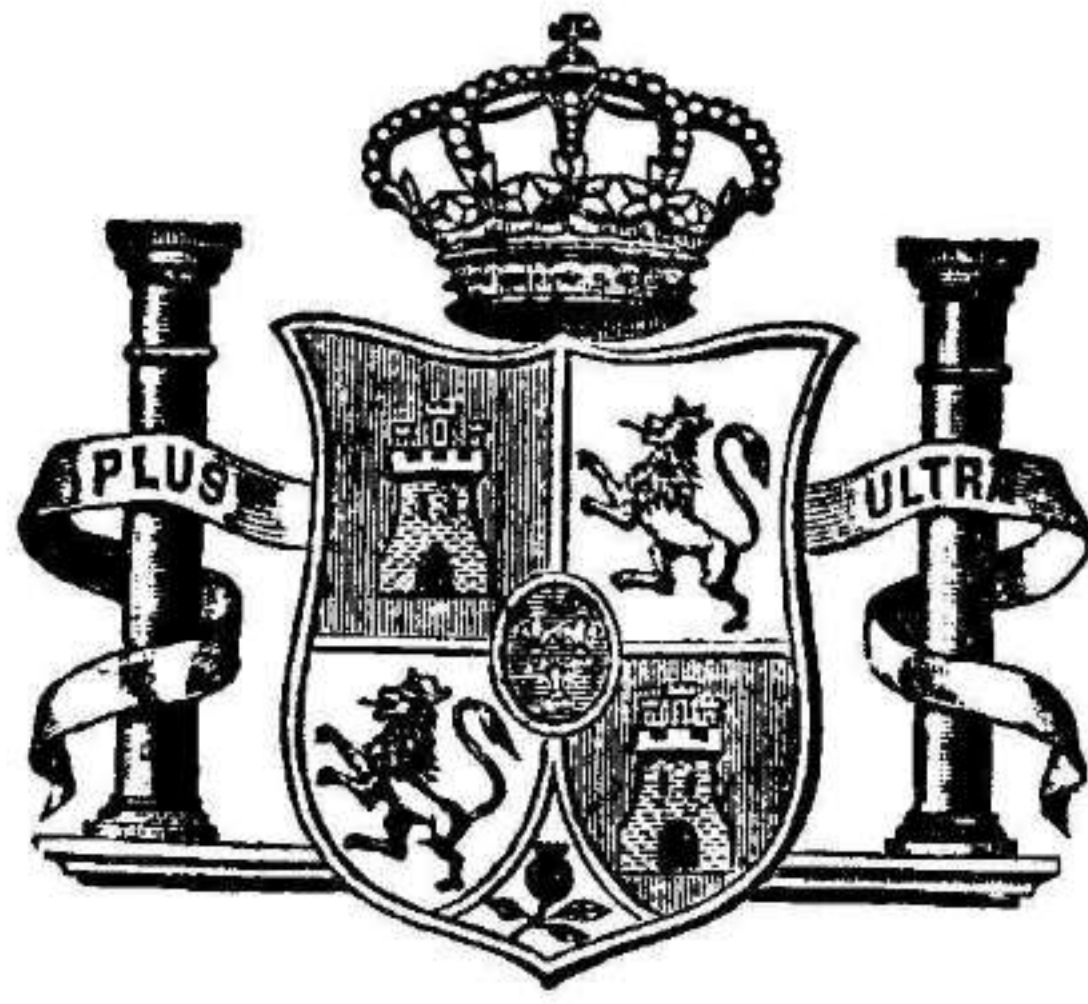


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 175.

Secretaría.—Negociado 1.º.—Administración.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe López García y otros ex-Concejales del pueblo de Itero de la Vega, contra la providencia de este Gobierno civil nombrando Concejales interinos de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los recurrentes y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimiento administrativo.

Palencia 1.º de Julio de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 176.

Con fecha de ayer me participa el Alcalde de Valoria de Aguilar que

en dicho pueblo se han recogido seis caballerías mayores que se hallaban extraviadas.

Señas de las mismas.

Una yegua edad cerrada, alzada ocho cuartas, pelo castaño.

Otra ídem pelo cano, alzada seis y media cuartas, edad cerrada.

Otra ídem edad treinta meses, pelo negro, alzada seis y media cuartas algo largas.

Otra pelo rojo, edad quince meses, de la misma alzada que la anterior, calzada del pié derecho y una pinta en el izquierdo.

Otra ídem también quincena, roja, de igual alzada, paticalzada, frontina y ojos garzos.

Otra ídem también quincena, roja, sin limpiar, de cuatro y media cuartas de alzada.

Nota.—Tres están herradas y otras tres llevan cabezada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y entrega á sus dueños.

Palencia 2 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 177.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Ricardo Pérez Gironés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villada con motivo de la construcción del ferrocarril económico de Medina de Rioseco á Villa-

da: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 82 de su Reglamento.

Palencia 2 de Julio de 1910.

Ricardo Pérez Gironés.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Negociado de Pesas y Medidas.

Para imprimir mayor actividad en el cumplimiento de la ley vigente de Pesas y Medidas, recuerda esta Dirección general lo dispuesto en su circular de fecha 17 de Julio de 1908, referente á desterrar en las contrataciones y denominaciones el antiguo sistema, y relacionar, en periódicos, anuncios, noticias, listines, contratos, etc., el precio unitario de las sus-

tancias ó artículos á los 100 kilogramos ó 100 litros, en el comercio al por mayor, y al kilogramo ó litro, en el comercio al por menor, y en ambos casos, el cumplimiento de aquella, aunque la procedencia del artículo sea del extranjero y su precio de origen no expresado en sistema métrico decimal.

Desde aquella fecha vienen dictándose disposiciones en que se excita el celo de las Autoridades que, directa ó indirectamente, intervienen en este servicio, y si bien en algunas provincias se ha conseguido mucho, influyendo en gran parte el celo demostrado en ellas por los Fieles Contrastistas, en otras no se nota adelante, con la celeridad que fuera de desear, sin poderlo atribuir, precisamente, á rutina ó ignorancia, que ya no es dable suponer, después de tanto tiempo de promulgada la ley de Pesas y Medidas, sino más bien al deseo del fraude amparado en las corruptelas del sistema ya abolido, y por lo tanto, de uso ilegal.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las demás medidas que crea esta Dirección útil dictar, se servirán los Fieles Contrastistas:

1.º Remitir á esta Dirección, al mismo tiempo que el estado semestral de que trata el art. 85 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, un ejemplar de cada periódico de la localidad, que en sus revistas comerciales, publiquen los precios que rigen en Lonjas, Mercados ú otros sitios de contratación de la capital y provincia.

2.º Una Memoria descriptiva de las gestiones practicadas en este servicio, por dichos funcionarios, con las Autoridades y publicaciones de la localidad, especificando, si fuese

necesario, los resultados obtenidos y las dificultades encontradas; y

3.º Propondrán á la Dirección los medios que crean más procedentes para el logro de los fines á que se refiere la circular ya citada.

No cree necesario este Centro insistir más sobre el particular, y lo que interesa á los Fieles Contrastes el salir airosos en el desempeño de este servicio, en el cual se ha probado en algunas provincias lo mucho que puede el celo que ellos por sí despliegan.

Lo que participo á V. S. para su cumplimiento por el personal encargado del servicio de Pesas y Medidas de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1910.—El Director general, A. Galarza.—Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular de fecha 20 de Junio del corriente, me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 8 del corriente, la Real orden que sigue:—«Ilmo. Señor: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha 7 del actual el Real decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente: Artículo único. Queda en suspenso la aplicación y efectos del Real decreto de 18 de Enero último fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de ley, que será presentado por el Gobierno, reformando los impuestos mineros.—Dado en Palacio á 7 de Junio de 1910.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Eduardo Cobián.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y esta Dirección general, al trasladar á V. S. la Real orden preinserta, ha de significarle que, habiendo quedado en su virtud en vigor los artículos 35 (regla 2.ª), 36 y 47 del Reglamento de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se seguirá, á partir del presente trimestre, el mismo procedimiento empleado hasta la promulgación del Real decreto de 18 de Enero último para la fijación del valor de los minerales y del importe del impuesto del 3 por 100 que grava su producto bruto.—Sírvese V. S. disponer la inserción de la presente circular, de la que se servirá acusar recibo á vuelta de correo, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los in-

teresados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Junio de 1910.—El Director general, Carlos R. Soler».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 2 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Contingente carcelario.

Dispuesto por Real decreto de 22 de Abril último que corra á cargo del Estado desde 1.º del actual el pago de las atenciones de personal de Prisiones, en concepto de anticipo reintegrable dentro de los quince días siguientes á la fecha en que se hagan efectivos los mandamientos de pago, y con objeto de reunir los necesarios antecedentes para plantear la contabilidad que ha de llevarse en estas oficinas, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitan á esta Delegación en el plazo de cinco días una certificación con referencia á sus presupuestos en la que se haga constar el importe del contingente carcelario en ellos figurado.

Los Ayuntamientos cabeza de partido judicial remitirán además de la certificación antes indicada, otra en la que conste el reparto del contingente carcelario hecho entre los demás Ayuntamientos que corresponden al partido, señalando el número y fecha del BOLETÍN en que se publicó.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio.

Palencia 1.º de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Por el presente se cita á Antonio

Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, de unos treinta años de edad, estatura regular, bastante fuerte, cara limpia, pelo color castaño claro, frente espaciosa y con una postilla en la frente; viste traje de tela como de mecánico, boina negra y alpargata blanca, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Barrionuevo, núm. 12.

Palencia 1.º de Julio de 1910.—Pedro Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

Martín Fernández Santos, como heredero é hijo de Cesárea Santos, domiciliado que estuvo en Guardo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña, para hacerle saber que Mariano Sedantes Llorente y Darío Fernández Pérez han solicitado se les indulte de la pena que sufren y les fué impuesta en causa por asesinato de la Cesárea, á fin de que manifieste acerca de tal pretensión lo que tenga por conveniente, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Saldaña 30 de Junio de 1910.—El Juez de instrucción interino, Mateo Moro.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal en funciones accidentalmente de primera instancia del partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de las fincas que más adelante se describen, embargadas al vecino de Villasarracino Emeterio García Cuadrado para hacer efectivas las costas impuestas al mismo en el expediente de queja que promovió contra

el Juez municipal y Secretario del Juzgado de Villasarracino:

Fincas objeto de subasta.

1.ª Una viña en término de Villasarracino, donde llaman Guitas, hace tres obreros, equivalentes á cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas; linda Oriente y Norte Pablo Lique, Poniente Ursula Calvo y Mediodía Antonio Andrés, no tiene fruto ninguno; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra viña á do llaman Dojuelo, de dos obreros, equivalentes á veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda Mediodía Elvira Márquez, Oriente Vicente Pérez, Poniente camino y Norte Santiago Martín; tasada en veinte pesetas.

3.ª Una tierra en campo de dicho pueblo, á do llaman Valcabado, de cabida tres cuarteros, equivalentes á cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas; linda Oriente Andrés Cuadrado Fermín, Mediodía carrera, Poniente y Norte Bonifacio Andrés, esta finca se halla ya embargada y ahora se reembarga; tasada en veinticinco pesetas.

4.ª Y otra tierra en dicho término, donde llaman Huertos, de cabida de dos cuarteros, equivalentes á veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda Oriente María Calvo, Mediodía carrera, Poniente Gregorio Abia y Norte acueducto, también ha sido embargada esta finca y ahora queda reembargada; tasada en veinticinco pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad; que para ser admitido como licitador deberán consignar previamente los que á ello aspiren una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación sobre la mesa del Juzgado, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Saldaña treinta de Junio de mil novecientos diez.—Mateo Moro.—El Escribano, A. Lora y Baco.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

REEMPLAZO DE 1910.

RELACION nominal de los expedientes que quedan pendientes de resolución en el día de la fecha, con expresión de la causa que motiva la dilación y la cual se remite al Gobierno de provincia para que la eleve á la Superioridad, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 119 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Reemplazo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	AYUNTAMIENTOS.	CAUSAS DE LA DILACION.
1910	Cirilo García Alonso.....	Buenavista.....	Religioso.—Ordenada su presentación para revisión talla.
1910	Casimiro Berzuela Gutiérrez.	Herrera de Pisuerga..	Enfermo.—Delegado reconocimiento Médicos municipales.
1910	Prudencio Santos Martín...	Puebla (La).....	Religioso.—Delegado reconocimiento Comisión mixta Santander.

Palencia 30 de Junio de 1910.—El Presidente, Ricardo Pérez Gironés.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa legítima han dejado de emitir sus votos en las elecciones municipales verificadas el 12 de Diciembre último, y lo que se hace público á los efectos del art. 84 de la ley Electoral vigente.

Respanda de la Peña.

Distrito municipal núm. 1.—Respanda.

Alcalde Pedrosa, Tomás.
Alcalde Santos, Estéban.
Aparicio Crespo, Saturnino.
Baños Francisco, Francisco.
Calvo Fuente, Manuel.
Calvo Diez, Máximo.
Calvo Diez, Juan.
Calvo Diez, Estanislao.
Calvo García, Alejo.
Calle de la Vega, Pedro.
Calle Baños, Alberto.
Calle Martín, Enrique.
Campillo Santos, Juan.
Concejero San Juan, Lucas.
Cosgaya Martín, Antolín.
Cosgaya García, Pedro.
Cosgaya Peral, Mariano.
Cosgaya García, Felipe.
Célis Fernández, Antonino.
Delgado García, Felipe.
Diez Macho, Venancio.
Duque Cosgaya, Ildefonso.
Fernández Franco, Julian.
Franco Aparicio, Ignacio.
García Blanco, Pancracio.
García Mata, Pedro.
García Gregorio, Luis.
García Gutiérrez, Francisco.
García Diez, Juan.
García Luis, Francisco.
González Ramos, Venancio.
González Martínez, Francisco.
González Herrero, Daniel.
González Rabanal, Cándido.
González Ramos, Anastasio.
González Calvo, Gil.
González Valle, Quintín.
Gregorio de la Hera, Abundio.
Hera Merino, Maximino.
Heras Rodríguez, Félix.
Luis Luis, Mariano.
Martín Peláez, Lorenzo.
Martín Peláez, Luis.
Martín Calle, Lucas.
Martín García, Fausto.
Martín Fernández, Cándido.
Martín Rodríguez, Antolín.
Martínez Diez, Inocencio.
Martínez Ruiz, Fernando.
Merino Herrero, Hermenegildo.
Mier García, Juan.
Mier París, Antolín.
Merino Merino, Laureano.
Olmo Barrada, León.
Ordás González, Castor.
París Pedrosa, Justino.
Pedrosa García, Julian.
Peláez García, Vicente.
Peláez Peláez, Santos.
Peláez Martín, Ambrosio.
Peral Merino, Salvador.
Peral Cosgaya, Santiago.
Peral Arriba, Simón.
Peral Cueva, Jerónimo.

Peral París, Saturnino.
Peral Arriba, Eustaquio.
Peral Arriba, Celestino.
Quijano Martín, Gaspar.
Rabanal Luis, Mateo.
Rabanal Luis, Evaristo.
Ramos García, Jerónimo.
Renedo Martín, Vicente.
Revilla Rodríguez, Baltasar.
Revilla Cantoral, Agustín.
Revilla Renedo, Félix.
Rodríguez Duque, Manuel.
Rodríguez Fuente, Francisco.
Roldán García, Juan.
Ruiz Martín, Fermín.
Salvador Merino, Miguel.
Salvador Bustamante, Cesáreo.
Serna Estébanez, Raimundo.
Terceño Revilla, Mariano.
Terceño Roscales, José.
Valbuena Largo, Segundo.
Valle Villalba, Victor.
Valle Arriba, Pedro.
Valle Villalba, Claudio.
Vallejo Ramos, Lucas.
Vallejo Alvarez, Serafin.
Villacorta Martín, Fidel.
Villacorta Martín, Félix.
Villalba Cuesta, Domingo.

Revilla de Collazos.

García Noriega, Román.
García Rico, Paulino.

Rivas de Campos.

Bahillo Amor, Emilio.
Bellota Sánchez, Benigno.
Brezo Hernando, Aureo.
Calvo Merino, Angel.
García García, Julio.
González Martín, Andrés.
López León, Pedro.
Lozano Llorente, Julian.
Martínez Provedo, Francisco.
Maté Aguado, José.
Ramón Peláez, Sofío.
Ramón Villandiego, Cándido.
Ramón Peláez, Pedro.
Salceda Pérez, Eugenio.

Riveros de la Cueva.

Salán Martínez, Facundo.

Saldaña.

Aparicio Pajares, Jerónimo.
Barba Aldaca, Mariano.
Barredo Fernández, Rufino.
Bastidas Alario, Maximino.
Fraile Diez, Mariano.
Galindo Gutiérrez, Guillermo.
García Pastor, Lorenzo.
González Canales, Francisco.
Herrero Guerra, Andrés.
Herrero Páramo, Fortunato.
Izquierdo Larrazábal, José.
Juan Paredes, Hipólito.
Martín, Ceferino.
Martínez Alvarez, Blas.
Monge Ruiz, Isaác.
Monge Martínez, Aquilino.
Nava Antolín, Fernando.
Núñez Rodríguez, Fernando.
Prieto Alonso, Secundino.
Ríos Alvarez, Pedro.
Roseras Sanz, Cesáreo.

Salinas de Pisuerga.

Benito Rojo, Juan.
Calderón Olea, Teófilo.
Diez Rodríguez, Cándido.
Estébanez Polanco, Agustín.

Guzmán García, Rufino.
Martínez Montes, Francisco.
Merino Proaño, Julio.
Merino Proaño, Primitivo.
Olea Cábria, Camilo.
Roldán Olea, Valentín.
Ruiz Pérez, Eloy.
Torices Olea, Jacinto.

San Cebrián de Campos.

Amor López, Pedro.
Amor Gallinas, Germán.
Amor Helguera, José María.
Antolín Pesquera, Nicolás.
Antón García, Castor.
Bahillo Santos, Francisco.
Calvo Amor, Rufino.
Castrillo Saldaña, Mariano.
Castrillo Gaité, Cosme.
Diez Castilla, Félix.
Gaité Heredia, Miguel.
Gaité Sánchez, Emiliano.
Gallardo de Hoyos, Miguel.
García Deán, Paulino.
García Fernández, Ezequiel.
García Deán, Gerardo.
Gil Lagunilla, Nicanor.
Herrero González, Julian.
Hoyos Redondo, Román.
Macho Cabeza, Francisco.
Márkos Andrés, Eusebio.
Martínez García, Félix.
Martínez Provedo, Francisco.
Medina Morejón, Primitivo.
Muñoz Amor, Mariano.
Muñoz García, Gerardo.
Muñoz Amor, Angel.
Pérez Bravo, Jesús.
Perrote Urbaneja, Bonifacio.
Perrote Urbaneja, Alvaro.
Prieto Fernández, Vidal.
Provedo González, Zacarías.
Quirce Muñoz, Gregorio.
Rejón Infante, José.
Rubio Aguado, José.
Saldaña Nieto, Francisco.
Sánchez Cabeza, Eustoquio.
Santiago Belbes, Isaías.

San Cebrián de Mudá.

Gutiérrez Fernández, Vicente.
Merino Simal, Ireneo.

Tabanera de Valdivia.

Fontecha Gutiérrez, Mariano.
Martínez González, Mariano.
García Márkos, Teodoro.

Támara.

García Sebastián, Marciano.
Gil Manrique, Eleuterio.
Martínez Salvador, Mariano.

Tariego.

Arranz Ribera, Honorio.
Castro Villandiego, Pablo.
Fernández Gutiérrez, Fulgencio.
González Villar, Sisinio.
González Alonso, Leandro.
Lama Martínez, Santiago.
Lanchares Bustillo, Sebastián.
Madarro Alonso, Manuel.
Mancho García, Mariano.
Márkos de los Ríos, Mauro.
Márkos Osorno, Benito.
Miguel Campoó, Pascasio.
Miguel Antolín, Eustaquio.
Monge Pérez, Pedro.
Montoya Hierro, Anacleto.
Nieto Palenzuela, Miguel.

Nieto Palenzuela, Eustaquio.
Palacios Niño, Crescencio.
Palacios Niño, Ursicino.
Paredes Paredes, Enrique.
Pérez de los Ríos, Atanasio.
Soler García, Vicente.
Valcaza Martínez, Vicente.

Torquemada.

Distrito municipal núm. 1.—Plaza.

Aguado Herrera, Gabino.
Alegre González, Benigno.
Diago Fombellida, Celestino.
Escobar Cabello, Tomás.
Jubete Sánchez, Lorenzo.
Lúcio Vallorca, Feliciano.
Pascual Serna, Manuel.
Pisano Curiel, Rufino.
Rodríguez Benito, Moisés.
Valduera Guisán, Salustiano.

Distrito municipal núm. 2.—Calle de Afuera.

Acitores Maté, Teodomiro.
Arnuncio Maté, Salvador.
Camino Núñez, Agapito.
Martín Pérez, Felipe.
Pascual Diez, Serapio.
Reguero de la Fuente, Cesáreo.
Reguero Fuente, José.
Rodríguez Pérez, Elías.
Santiago Rodríguez, Segundo.
Villahoz González, Paulino.
Zamora Diez, Pascual.

Valbuena de Pisuerga.

Barrios Moneo, Felipe.
Palacios Ruiz, Balbino.
Ruiz Diez, Diego.

Valderrábano.

Abad Abad, Pascual.
Barcenilla Franco, Benedicto.
Casado Fuente, Balbino.
Collantes Mulero, Fernando.
Diez Relea, Gorgonio.
Espinosa Campo, Robustiano.
Fontecha Montes, Pedro.
García Ortega, Zacarías.
Hernando Rúa, Santiago.
Hernando Rúa, Cándido.
Martín Martín, Aurelio.
Mazuelas Mazuelas, Vidal.
Mediavilla Fontecha, Raimundo.
Merino Merino, Emiliano.
Montes Pérez, Sabino.
Montes Merino, Eusebio.
Relea Diez, Adriano.
Revilla Sánchez, Francisco.
Sánchez (Incógnito), Patronato.

Valle de Cerrato.

Atienza Montoya, Hermógenes.
Martínez Torres, Juan.
Montoya García, Agustín.
Moreno Masa, Victor.

Vega de Bur.

Aparicio Martín, Lucas.
Bravo Lozano, Luciano.
Diez Barbero, José.
Escalera Plaza, Diodoro.
Fraile Martín, Matías.
García Henáres, Matías.
González Izquierdo, Gil.
Izquierdo Tejedor, Pedro.
Márkos Salvador, Mariano.
Merino Martín, Pedro.
Sánchez Villalba, Ambrosio.

Villaconancio.

Cancho Quintero, Manuel.
Encinas Encinas, Robustiano.
Encinas Villahoz, Manuel.
Encinas Encinas, Manuel.
Encinas Encinas, Cándido.
Flores de Rueda, Pedro.
Gimón Villahoz, Atilano.
Minguez Aguado, Victorino.
Montero Pablo, Lope.
Ozores de Rueda, Francisco.
Pinto Castro, Estéban.
Villahoz Gimón, Esuperio.
Villahoz Gimón, Antonio.

Villada.

Distrito municipal núm. 1. — Consistorio.

Aguado Herrero, Magencio.
Alonso Lirón, Fermín.
Alvarez Merino, Pablo.
Antolín Expósito, Ezequiel.
Arenillas Ballesteros, Gregorio.
Ballesteros Blanco, Juan.
Borge Fernández, Victorino.
Castillo Peñalosa, Alejo (del)
Castillo Peñalosa, Martín (del)
Cea Rebollada, Eusebio (de)
Ciruelo Martínez, Ignacio.
Conde Rodríguez, Santiago.
Conejo Oteruelo, Emiliano.
Corral Martínez, Luciano (del)
Crespo González, Gabino.
Crespo Crespo, Antonio.
Diez Moratinos, Pedro.
Escudero Mansilla, Leocadio.
Estrada Fernández, Sergio.
García Agúndez, Juan.
García López, Alejandro.
García López, Juan.
Garrido Canduela, Hipólito.
Gil Enrique, Federico.
González Villegas, Antonio.
González Alonso, Román.
González Carnicero, Felipe.
González Morán, Victoriano.
González Sanz, Satúrio.
Guerra de la Puente, Lesmes.
Guerra Paredes, Bernardo.
Gutiérrez Gutiérrez, Lúcio.
Hernández Barriga, Julian.
Herrero Borge, Félix.
Martín Tranque, Luís.
Martínez Lorenzo, Juan Manuel.
Martínez Villasur, Amando.
Martínez Ballesteros, Hilario.
Martínez Villasur, Acisclo.
Maudes Gil, Eutiquio.
Maudes de la Iglesia, Gregorio.
Méndez Oteruelo, Martín.
Moratinos Estrada, Celestino.
Moro Reglero, Cruz.
Muñoz López, Félix.
Paz del Río, Marciano.
Pérez Pérez, Walderedo.
Saldaña Salve, Florencio.
Salve Hernández, Fermín.
Sánchez Pérez, Raimundo.
Sánchez Rodríguez, Teófilo.
Santos Morán, Vicente.
Ungidos Alonso, Lúcio.
Ungidos Ramos, Vicente.

Distrito municipal núm. 2. — Escuelas.

Aguado Duro, Teodomiro.
Antolín Trigueros, Pedro.
Antolín Gutiérrez, Jesús.
Antolín Martínez, Toribio.

Arenillas Agúndez, Julian.
Arenillas Valencia, Jerónimo.
Arenillas Ramos, Santiago.
Arenillas Curieses, Francisco.
Ayerza Herrero, Bernardo.
Ballesteros del Castillo, Pedro.
Ballesteros del Río, Ildefonso.
Barrio Moreno, Pedro.
Capellán Martínez, Joaquín.
Capellán Moratinos, Julian.
Castellanos Fernández, Bernardo.
Castrillo Peláez, Ladislao.
Castro Ballecido, Pedro.
Cendón López, Rafael.
Ciruelo Blanco, Benito.
Conde Rodríguez, Lucilo.
Corral Blanco, Agustín (del)
Crespo Sánchez, Augusto.
Diez Ramos, Domingo.
Diez Serrano, Fernando.
Espeso Navas, Matías.
Espeso de la Fuente, Basilio.
Espinal Quijada, Timoteo.
Fernández Francisco, Mariano.
Gallego Fernández, Mateo.
García Agúndez, Vicente.
García López, Eusebio.
Gatón Bartolomé, Elesio.
Gil Bajo, Lúcas.
Gómez Gutiérrez, Policarpo.
Gutiérrez Buitrote, José.
Leal de la Iglesia, Ruperto.
López Rodríguez, Secundino.
López Campillo, Fortunato.
Luengo Misiego, Julian.
Márkos Salve, Eusebio.
Márkos Salve, Moisés.
Nieto Diez, Antonio.
Nieto Gago, Pedro.
Pérez Manso, Eleuterio.
Pérez Escapa, Valentín.
Pérez López, Manuel.
Pérez Valdivieso, Cruz.
Puente Arenillas, José (de la)
Puente Guerra, Fermín (de la)
Quijada Fernández, Dionisio.
Ramos Plaza, Enrique.
Ramos Crespo, Francisco.
Raposa Calvo, Victor.
Rebollada Espeso, Felipe.
Reglero Bezos, Félix.
Rendos Herrero, José.
Romón Moratinos, Modesto.
Sarmiento Pastor, Jerónimo.
Tejedor Herrero, Juan.
Vicente Alvarez, Pedro.

Villafruel.

Barcenilla Baldeón, Claudio.
Cabezón Franco, Modesto.
Espinosa Campo, Alejo.
Maldonado Puebla, Cruz.
Mediavilla Quijano, Baltasar.
Vila Fernández, Demetrio.

Villaherreros.

Abades Palencia, Juan.
Aguayo Martín, Cipriano.
Anejo Porris, Fermín.
Arconada Valles, Nicolás.
Bregón Rodríguez, Wenceslao.
Calvo González, Francisco.
Delgado Arconada, Felipe.
Fuentes Muñoz, Félix (de las)
Garrido Barrio, Gervasio.
González Palencia, Felipe.
González Montero, Silvano.
Melendro Pérez, Gregorio.
Ordóñez Gutiérrez, Benjamín.

Rodríguez Pérez, Mariano.
Rodríguez Llorente, Leoncio.

Villahán de Palenzuela.

Aguayo Gutiérrez, Cándido.
Cantero Calleja, Rigoberto.
Delgado Castrillejo, Julian.
Escribano Sainz, Emiliano.
Esguevillas Flores, Domitilo.
Esguevillas Flores, Aureo.
García Diez, Ignacio.
García Caldeiro, José.
García de Juana, Antonino.
Gil, Marcelino.
Martín Miguel, Abraham.
Prieto García, Abundio.
Prieto Cantero, Zenón.
Rebollo González, Pedro.
Rozas Moreno, Antonio.

Villaluenga.

Alario Diez, Gregorio.
Alonso Tejerina, Eulogio.
Andrés Martínez, Paulino.
Calvo Cofreces, Lázaro.
Cea Blanco, Mariano.
Diez Gonzalo, Benito.
Diez Calvo, Alejandro.
Franco García, Silvestre.
García Ruiz, Conrado.
Garrán Casado, Eugenio.
Garrán Gil, Manuel.
Gómez Fernández, Valeriano.
Herrero Celada, Sebastián.
Laso Machón, Antonio.
López Fernández, Antonino.
Machón Rodríguez, Eleuterio.
Machón Laso, Gregorio.
Machón Miguel, Saturnino.
Martín Barrionuevo, Juan.
Martínez San Juan, Juan.
Martínez Alario, Diego.
Ríos Rodríguez, Luís.
San Juan Diez, Benito.
Varela Diez, Román.
Vián Diez, Teófilo.

Villamediana.

Adán Barba, Martiniano.
Alonso García, Cayo.
Barba Gutiérrez, Mariano.
Barba Maté, Teófanos.
Bargas Calvo, Victor.
Bravo de Diego, Manuel.
Bravo Pascual, Santiago.
Cruz Calleja, Justo.
Diago Moreno, Martín.
Escudero Gil, Juan.
García Gómez, Saturnino.
Gutiérrez Delgado, Julian.
Izcara García, Donaciano.
Maté González, Martín.
Maté Maté, Leocadio.
Moreno Fernández, Márkos.
Rastrilla Reguero, Juan Guillermo.
Román Olea, Balbino.
Tapia Barba, Norberto.
Villaverde Borro, Donaciano.

Villamorco.

Cuadrado Llorente, Carlos.
Cuadrado Mozo, Wilibrardo.
Diez Alvarez, Ignacio.
Pozo Lozano, Luciano.
Pérez Mozo, Ehas.
Miguel Ruiz, Leovigildo.
Ruiz del Río, Serapio.
Santos Cortés, Julian.
Tapia Pérez, Domiciano.

Tejero Varona, Vidal.
Hervás Amayuelas, Ricardo.

Palencia 2 de Julio de 1910.—El Presidente, Juan Moreno de Castro.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Requisitoria.

Ramón Pérez Cosío, hijo de Celestino y Ramona, natural de la Borbolla, Ayuntamiento de Llanes, de estado soltero, profesión tejero, de 16 años, domiciliado últimamente en Guardo, procesado por hurto de metálico y efectos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece.

Saldaña 28 de Junio de 1910.—El Juez de instrucción interino, Mateo Moro.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito que han de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes de 1911, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Villalumbroso 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Guillermo García.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones territorial y urbana de este distrito para formar los repartos del año de 1911, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio.

Pedrosa de la Vega 29 de Junio de 1910.—El Alcalde, Genaro Gonzalo.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1909, previo informe del Sr. Regidor Síndico, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 161 de la ley Municipal quedan expuestas de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de la Corporación para que puedan ser examinadas por el vecindario y formular por escrito sus observaciones durante citado plazo.

Amusco 28 de Junio de 1910.—El Teniente Alcalde, José Rey López.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.